REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 11001400305020200006070**0**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Infórmese si por motivo de la pandemia existió algún alivio o suspensión del cobro de intereses de mora de las obligaciones que aquí se pretenden recaudar, máxime tratándose de créditos de vivienda.

2. Indíquese conforme lo preceptuado por el numeral 8°, del Decreto 806 de 2020, "(...) que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar". (Subraya del despacho).

3. Alléguese en original el escrito de la demanda junto con todos sus anexos, en especial los pagarés No. 2273-320114474 y 44759442358 y sus endosos, así como la Primera Copia autorizada de la Escritura Pública 8887 del 06/12/2008 elevada en la Notaría Veinticuatro del Círculo de Bogotá, como quiera que sólo los originales o la primera copia autorizada de la mencionada escritura pública, prestan mérito ejecutivo y deben estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia y de formarse el expediente físico correspondiente, como quiera que aún no se ha creado una plataforma que permita sostener en el tiempo el expediente digital.

Para tal efecto, el apoderado de la parte actora será citado por la Secretaría de este Despacho en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del ACUERDO No. CSJBTA20-60 y la CIRCULAR No. CSJBTC20-69, a fin de que por sí o por sus dependientes, radique la documentación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 45 de hoy
18 DIC. 2020 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

YRC